

!!!!SI ERES VÍCTIMA NO TENGAS MIEDO
ACTÚA Y DENUNCIA!!!!



**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ESTÁ
COMPROMETIDO EN LA PROMOCIÓN Y
CREACIÓN DE UN AMBIENTE SANO Y LIBRE DE
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO
LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

¿QUE ES HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

¿QUE ES ACOSO SEXUAL?

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima.

ALCANCE:

La prevención, seguimiento y atención del hostigamiento y acoso sexual aplica a todos los trabajadores y estudiantes del Colegio de Postgraduados.

**¿QUÉ HACER SI ERES VÍCTIMA DE
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL?**

Presentar queja o denuncia por escrito a la Dirección Jurídica, a efecto de salvaguardar tus derechos.

**LEYES QUE CONTEMPLAN LA PREVENCIÓN DEL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

- Ley Federal del Trabajo (Art. 47,51 y 132)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Art. 11, 12,13).
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Capítulo I).
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación (Art. 9).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Publico (Art. 8)
- Código Penal Federal (Art. 269 bis).
- Código Penal del Estado de México (Art.269 bis).

**TIPOS DE ACCIONES CATALOGADAS COMO
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ESTABLECIDOS
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

GRAVEDAD	FORMA	CONDUCTA
LEVE	*Verbal *No verbal *Sin contacto físico	*Exposición de carteles, calendarios y pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual que incomode. *Piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia física. *Miradas morbosas o gestos sugestivos que incomoden. Burlas, bromas, chistes, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa.
MEDIA	*Verbal *No verbal *Sin contacto físico	*Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseadas fuera del trabajo. *Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseados. *Amenazas que afectan negativamente la situación en el trabajo si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales. *Castigos, mal trato, cambio de área o Departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto al rechazar las proposiciones sexuales.
ALTA	*Verbal *No verbal	*Con contacto físico *Contacto físico no deseado (manoseo, sujetar). *Presión para tener relaciones sexuales (Forcejeo, acorralar). *Intento de violación (enfrentamiento físico, golpes) *Violación

PROCEDIMIENTO

1.- La persona que sufra de hostigamiento, acoso sexual o discriminación de género podrán presentar su queja o denuncia por escrito en la Dirección Jurídica.

2.- La persona quejosa (o), deberá llenar un formulario.

3.- Se solicitará la presencia del quejoso (a), el día siguiente de la recepción de la queja o denuncia a efecto de brindarle asesoría jurídica al respecto o en su caso ratifique la misma.

4.- Con base en la asesoría recibida, la persona quejosa actúa por sí misma, para resolver el problema, o

5.- Con base en la asesoría recibida, **ENTREGA UNA QUEJA FORMAL POR ESCRITO** dentro de un término de dos días hábiles.

6.- Una vez asesorada la persona quejosa, presentara en la Dirección Jurídica la queja o denuncia formalmente con los siguientes requisitos:

- Nombre del quejoso, así como un medio de contacto, teléfono dirección y/o correo electrónico.
- Descripción clara y precisa de los hechos o actos de Hostigamiento, Acoso Sexual o discriminación de Género.
- De ser posible, se acompañarán los elementos de convicción o datos de prueba que se tengan al respecto.

7.- La persona que denuncie o interponga una queja en Dirección Jurídica deberá ratificarla en un término de dos días hábiles, en caso de no hacerlo no se dará seguimiento.

8.- Una vez ratificada la queja o denuncia de hostigamiento, acoso sexual y discriminación de género que se susciten dentro del Colegio de Postgraduados, se procederá a instrumentar Actas Administrativas en un término no mayor a tres días hábiles.

En caso de que la queja o denuncia haya sido cometida por un servidor público y la conducta se encuadre en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas se turnara el caso al Órgano Interno de Control.



PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICATE:

****DIRECCION JURIDICA
TEL: (595) 95-202-00**

EXT. 1006,1007

****DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS**

EXT.1059



**¿SABES QUE ES
HOSTIGAMIENTO, ACOSO
SEXUAL
O DISCRIMINACIÓN DE
GÉNERO?**

TRABAJO DIGNO



SIN VIOLENCIA